

número 59, de Madrid, el día 3 de diciembre de 2009, a las doce y cuarenta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Ingerco Ingeniería y Edificaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.404/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 508 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don El Ghazi El Masnaoui, contra la empresa "Asersi Cénter, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 13 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de octubre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que llamado varias veces por el agente judicial, siendo las once horas, y no obstante estar citado en forma legal, no comparece el actor para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día de hoy, a las diez y treinta horas de su mañana.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Dispongo: La diligencia negativa del Servicio Común de Actos de Comunicación, únase. Procede tener a la parte actora por desistida del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosa por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Hecho lo anterior, procédase al archivo, dejando nota bastante en los libros y registros del Juzgado.

Así por este auto lo mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Susana García Santa Cecilia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Asersi Cénter, Sociedad Limitada", y don El Ghazi El Masnaoui, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.192/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 729 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Purificación Bautista Calero, contra las empresas "Serygur, Sociedad Anónima", "Consorcio de Servicios Madrid, Sociedad Anónima", y "Segur Ibérica, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que llamada varias veces por el agente judicial, y no obstante estar citada en forma legal, no comparece la actora para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día de hoy, a las diez y treinta horas de su mañana.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Dispongo: Procede tener a la parte actora doña Purificación Bautista Calero por desistida del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosa por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles si-

guientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Hecho lo anterior, procédase al archivo, dejando nota bastante en los libros y registros del Juzgado.

Así por este auto lo mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Purificación Bautista Calero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.194/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Calderón Zanabria, contra la empresa "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 24 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 3.929,28 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hágase entrega de copia testimonial de la presente a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

d) Publíquese la presente resolución en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil del Estado", librándose a tal fin el edicto correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.193/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 431 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Oswaldo Carhuanina Alejos, contra doña María Luz Collaguazo Sucuzhana, "Multiservicios Azogues, Sociedad Limitada", y "Tania y Jéssica, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la providencia de fecha 20 de octubre de 2009 siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Marta Menárguez Salomón.—En Madrid, a 20 de octubre de 2009.

A la vista de la anterior diligencia negativa, se acuerda suspender la comparecencia señalada para el día de hoy, no estando citada la parte demandada, y se acuerda señalar nuevamente para la celebración del incidente de no readmisión el día 1 de diciembre de 2009, a las doce y treinta horas, para lo cual cítese conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral a las empresas demandadas.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña María Luz Collaguazo Sucuzhana, "Multiservicios Azogues, Sociedad Limitada", y "Tania y Jéssica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.412/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.149 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Luis Antonio Vilela Gallo, contra la empresa "Ecotec Interiores, Sociedad Limi-

tada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 481 de 2009

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25, ha visto los presentes autos número 1.149 de 2008, seguido entre partes: como demandante, don Luis Antonio Vilela Gallo, mayor de edad, con documento nacional de identidad número y domicilio que consta en autos, asistido de la letrada doña Geraldina Jacinta González Gil, y como demandada, "Ecotec Interiores, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en legal forma. Tampoco comparece el Fondo de Garantía Salarial, estando también citado en legal forma. Versando los autos sobre reclamación de cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que, estimando la demanda promovida por don Luis Antonio Vilela Gallo, contra "Ecotec Interiores, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la suma de 1.399,04 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada "Ecotec Interiores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.191/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Javier Fernández Salgado, contra "Sistemas de Organización Financiera y Tecnológica 21, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.450 de 2009, se ha acordado citar a "Sistemas de Organización Financiera y Tecnológica 21, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 2009, a las dieciséis horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo compare-

cer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Sistemas de Organización Financiera y Tecnológica 21, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.788/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 85 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra don Ángel González Manzanero, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de fecha 24 de abril de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 24 de abril de 2008.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de la nuda propiedad de una cuarta parte indivisa del bien inmueble que se describe:

Finca número 4.702, casa vivienda unifamiliar de dos plantas, en Navaluenga, calle Fuente Nueva, número 35, de 25 metros cuadrados, y finca número 4.703, pajar de una sola planta en Navaluenga, calle Riacho, sin número, de 18 metros cuadrados.

Siendo el ejecutado titular de la cuarta parte indivisa de la nuda propiedad de dichos inmuebles para responder de la cantidad de 4.131,19 euros, más 702,3 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social contra don Ángel González Manzanero.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso, de sus cargas y gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.